

# Plan Nacional de Restauración de la Naturaleza y los indicadores clave para los ecosistemas agrarios



**Tania López-Piñeiro**

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina  
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación



# 1. Antecedentes - Crisis de biodiversidad



El cambio climático es una amenaza creciente, especialmente debido a la modificación del patrón de los fenómenos hidrometeorológicos extremos.



Determinadas actividades agropecuarias, el abandono de tierras y la urbanización son algunas de las principales presiones sobre los hábitats y las especies, seguidas por la contaminación.



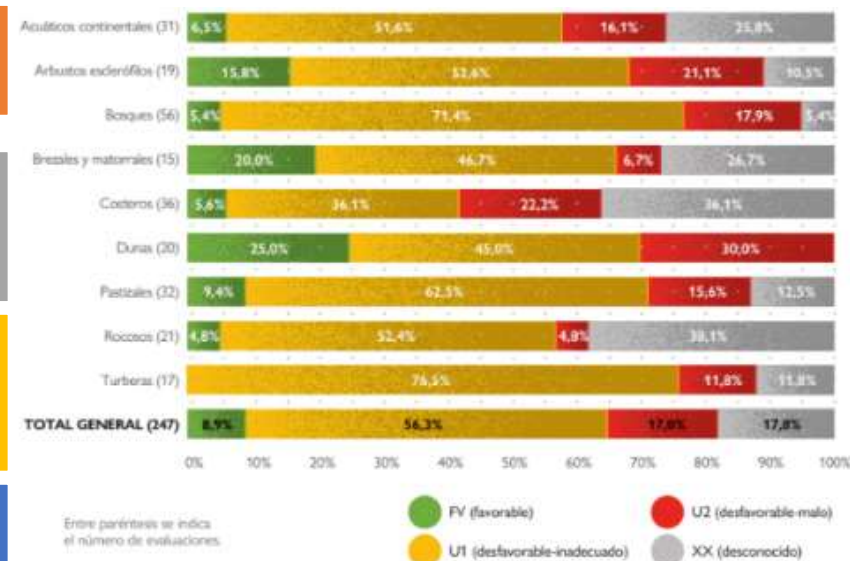
El estado de conservación de solo el 14% de las evaluaciones de hábitats y el 27% de las especies no aviares es "favorable". Los hábitats de los polinizadores presentan un estado de conservación y tendencias peores que otros hábitats.



El estado poblacional de casi la mitad de las especies de aves incluidas en la Directiva de Aves es "favorable"; sin embargo, el menor número de tendencias de mejora corresponde a las aves de tierras agrícolas.



Los sitios de Natura 2000 cubren el 18% de la superficie terrestre y el 10% de las aguas marinas en la UE



INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ESPAÑA A 2020 | 21

European Environment Agency. (2020) *State of nature in the EU: results from reporting under the Nature Directives 2013 2018*. LU: Publications Office. <https://data.europa.eu/doi/10.2800/705440>

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

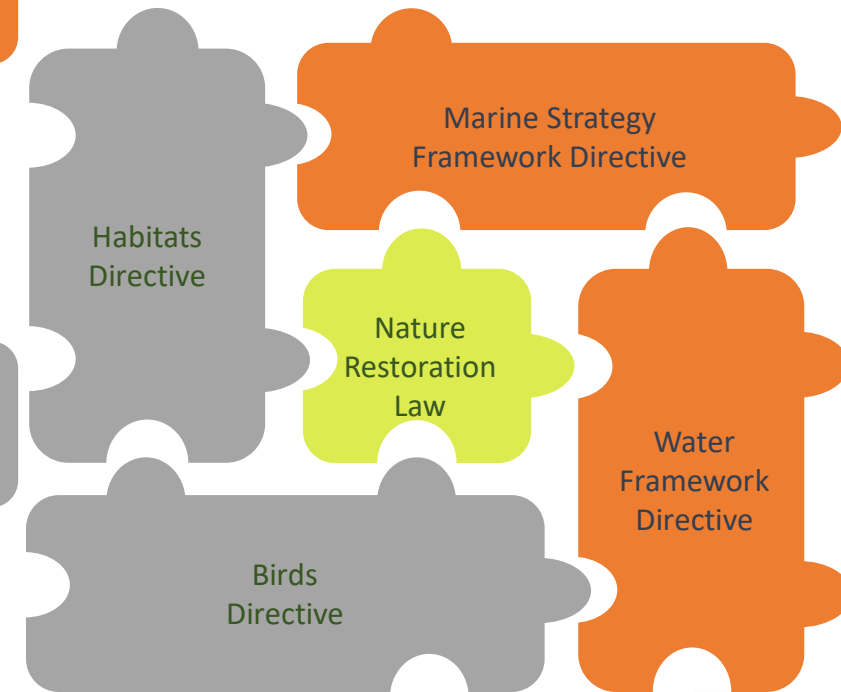
# 1. Antecedentes

## Necesidad de reforzar la restauración a gran escala

- Degradación continua de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad en toda la UE
- La protección debe fortalecerse, pero no es suficiente
- Los objetivos voluntarios de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2020 no se cumplieron

## Aspectos importantes para el diseño de la política de restauración

- Forma jurídica de un Reglamento— se aplica directamente, sin necesidad de transposición (urgencia de actuar)
- Complementa y se basa en el marco normativo existente
- Enfoca las sinergias entre el cambio climático y la biodiversidad



## 2. Objetivos y obligaciones específicas de restauración



## Objeto (Artículo 1)

- Contribuir a la recuperación naturaleza, mitigación del cambio climático y neutralidad en la degradación de los suelos
- Mejorar la seguridad alimentaria
- Hitos: Establecer medidas en el 20% de los ecosistemas que necesiten restauración en 2030, y en el 100% en 2050

## Ámbito geográfico (Artículo 2)

- Aplicable al territorio europeo de los EEMM
- Incluyendo áreas terrestres y marinas (ZEE)

## Definiciones (conceptos clave a efectos del Reglamento)

- *Restauración*: proceso de contribuir activa o pasivamente a la recuperación de un ecosistema hasta que esté en *buena condición*
  - de un tipo de hábitat hasta el nivel más alto de *condición* alcanzable **y** hasta su área de referencia favorable,
  - de un hábitat de una especie hasta alcanzar una *calidad y cantidad* suficientes,
- *Buena condición*: cuando las características fundamentales del tipo de hábitat, en particular su estructura y funciones, así como las especies típicas o la composición de las especies típicas, reflejen el alto nivel de integridad, estabilidad y resiliencia ecológicas necesario para garantizar su mantenimiento a largo plazo



## Ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce (*Artículo 4*)

- Restauración: medidas para mejorar hasta buena condición cubriendo el 30% de los tipos de hábitat hacia 2030, el 60% en 2040, y el 90% en 2050.
- Restablecimiento (al área favorable de referencia): implementar medidas en el 30% del área en 2030, el 60% en 2040, y el 100% en 2050.
- Colmar lagunas de información: conocer el estado del 90% de los hábitats para 2030, y el 100% en 2040.
- No deterioro 'significativo' de áreas restauradas o en buena condición
- Anexos I: listado de tipos de hábitats terrestres (DH) a los que se aplican las obligaciones

# Objetivos basados en la legislación vigente (artículo 4)

## Excepciones y flexibilidades para los Estados miembros:

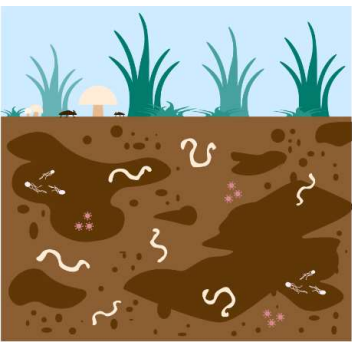
- Mejora de la condición del hábitat: posibilidad de reducción al 80 % (en lugar del 90 %) para 2050 en el caso de hábitats muy comunes y muy extendidos.
  - Restablecimiento de hábitats: posibilidad de reducción al 90 % (en lugar del 100 % para 2050).
  - No deterioro:
    - Posibilidad de que los Estados miembros apliquen a nivel de regiones biogeográficas nacionales (en lugar de a nivel de cada lugar donde se encuentre el hábitat).
    - Excepción si está causada por fuerza mayor, transformación inevitable del hábitat causada directamente por el cambio climático, proyectos o planes de interés público de primer orden, o en curso por parte de un tercer país.
    - Excepción adicional para proyectos de energía renovable fuera de Natura 2000
    - Actividades de defensa: posibilidades de exención para áreas utilizadas para actividades militares
- **Obligaciones relativas a restauración y restablecimiento: basadas en resultados.**
- **Obligaciones relativas al no deterioro: basadas en esfuerzo.**

## Ecosistemas agrarios (*Artículo 11*)





# Ecosistemas agrarios (Artículo 11)



## Soil organisms in agricultural soils

Maintain soil productivity. Ensure the availability of air, water, and nutrients in the soil for crops.



## Semi-natural habitats managed by agriculture

Provide feed for livestock, and habitat and food for pollinators and pest predators. Contribute to crop pollination and natural plant protection.



## Non-agricultural ecosystems that support agriculture

Forests and natural grasslands reduce the risk of soil erosion. Wetlands filter and purify water, manage excess water during floods and release it in dry periods.



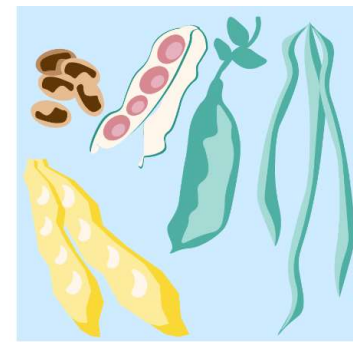
## Landscape features in agricultural land

Can enhance pollination and natural plant protection. Can prevent soil erosion, reduce nutrient losses, filter air and water, and sequester carbon. Trees and hedges make weather conditions more favourable for crops and farm animals by reducing wind, providing shade and cooling the air on hot days.



## Crop and livestock diversity

Crop diversity maintains soil health and productivity, and protects crops against pests, reducing the need for pesticides and fertilisers. Mixed use of grazing livestock species contributes to reducing wildfire risk and reduces animal health risks. Diversity increases environmental and socio-economic sustainability and the resilience of agricultural production.



## Crop and livestock genetic diversity

Maintaining the diversity of crop varieties and livestock breeds adapted to specific environments supports production in diverse and harsh environments. Genetic diversity also supports resilience and adaptation to changing bioclimatic and agronomic conditions.

Elementos clave de la biodiversidad y cómo dan soporte a la actividad agrícola (AEMA)

## Información requerida en el Art. 11 de Ecosistemas agrícolas para la elaboración del PNR

1. Los Estados miembros establecerán las medidas de restauración necesarias para **mejorar la biodiversidad** en los ecosistemas agrícolas, además de en las **zonas sujetas a medidas de restauración** en virtud del **artículo 4**, (...), teniendo en cuenta el cambio climático, las necesidades sociales y económicas de las zonas rurales y la necesidad de garantizar una producción agrícola sostenible en la Unión.

2. Los Estados miembros establecerán medidas que tendrán por objeto alcanzar una **tendencia creciente** a nivel nacional de al menos **dos** de los tres **indicadores** que se figuran a continuación para los ecosistemas agrícolas, tal como se especifica en el anexo IV, medida en el período comprendido entre el 18 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2030, y posteriormente cada seis años, hasta que se alcancen los **niveles satisfactorios**, establecidos de conformidad con el artículo 14, apartado 5:

- a) índice de **mariposas** de pastizales;
- b) reservas de **carbono orgánico** en suelos minerales de tierras de cultivo;
- c) proporción de superficie agraria con **elementos paisajísticos** de gran diversidad

### Artículo 14

5. A más tardar en 2030, los Estados miembros establecerán, mediante un proceso y una evaluación abiertos y eficaces, basados en los datos científicos más recientes, **niveles satisfactorios de cada uno de los indicadores elegidos a que se refiere el artículo 11, apartado 2.**





Información requerida en el Art. 11 de Ecosistemas agrícolas para la elaboración del PNR

| Indicador                                                              | Descripción, unidades y metodología para determinar y supervisar el indicador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de mariposas de pastizales                                      | <p><b>Descripción:</b> este indicador está compuesto por especies que se consideran características de los pastizales europeos y que existen en gran parte de Europa, y están cubiertas por la mayoría de los sistemas de seguimiento de mariposas. Se basa en la media geométrica de las tendencias de las especies.</p> <p><b>Unidad:</b> índice.</p> <p><b>Metodología:</b> la desarrollada y utilizada por Butterfly Conservation Europe, Van Swaay, C.A.M, <i>Assessing Butterflies in Europe – Butterfly Indicators 1990-2018</i>, Technical report, Butterfly Conservation Europe, 2020.</p>                                                                                                                   |
| Reservas de carbono orgánico en suelos minerales de tierras de cultivo | <p><b>Descripción:</b> este indicador describe las reservas de carbono orgánico en suelos minerales de tierras de cultivo a una profundidad de 0 a 30 cm.</p> <p><b>Unidad:</b> toneladas de carbono orgánico/ha.</p> <p><b>Metodología:</b> tal como se establece en el anexo V del Reglamento (UE) 2018/1999, de conformidad con las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, y tal como confirma la Encuesta de EUROSTAT sobre el estado y la dinámica de cambios en los usos y las cubiertas del suelo en la Unión Europea (LUCAS), Jones A. et al., <i>LUCAS Soil 2022</i>, informe técnico del JRC, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021.</p> |



## Información requerida en el Art. 11 de Ecosistemas agrícolas para la elaboración del PNR

### Elementos paisajísticos de gran diversidad (EPGD)

El indicador de “**Proporción de superficie agraria con elementos paisajísticos de gran diversidad**” del RRN considera como EPGD:

- Elementos de **vegetación natural o semi-natural permanente** presentes en un contexto agrícola que prestan servicios ecosistémicos y apoyan la biodiversidad —las franjas de protección, los setos, los árboles aislados o en grupos, las hileras de árboles, las lindes de campo, las parcelas, las acequias, los arroyos, los humedales pequeños, las terrazas, los mojones, las cercas de piedra, los estanques pequeños y otros elementos culturales— siempre que cumplan los dos **criterios** establecidos.
- **Tierras en barbecho**, que cumplan los dos criterios establecidos.
- Los **árboles productivos** que forman parte de sistemas agroforestales sostenibles o los árboles que formen parte de huertos frutales antiguos extensivos en pastos permanentes y los **elementos productivos de los setos**, siempre que cumplan el segundo criterio y su cosecha no ponga en riesgo la biodiversidad.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

GRUPO DE TRABAJO DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN



## Información requerida en el Art. 11 de Ecosistemas agrícolas para la elaboración del PNR

Proporción de superficie agraria con elementos paisajísticos de gran diversidad (EPGD/HDLF)

Anexo IV del RRN  
establece

Los EPGD **no pueden dedicarse a uso agrícola productivo** (incluido el pastoreo o la producción de forraje), salvo que dicho uso sea necesario para la conservación de la biodiversidad

Los EPGD **no deben recibir tratamientos con fertilizantes o plaguicidas**, solamente bajos insumos de estiércol sólido

Guía para desarrollar metodologías destinadas a monitorear las características de los elementos paisajísticos de gran diversidad



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

## Información requerida en el Art. 11 de Ecosistemas agrícolas para la elaboración del PNR

3. Los Estados miembros establecerán medidas de restauración que tendrán por objeto garantizar que el **índice de aves comunes ligadas a medios agrarios** a nivel nacional basado en las especies especificadas en el anexo V, indexado el 1 de septiembre de 2025 = 100, alcance los niveles siguientes:

- para los Estados miembros enumerados en el anexo V que cuentan con poblaciones históricamente más mermadas de aves ligadas a medios agrarios: 110 de aquí a 2030, 120 de aquí a 2040 y 130 de aquí a 2050;

4. Los Estados miembros establecerán medidas que tendrán por objeto **restaurar** los suelos orgánicos de uso agrícola que constituyan **turberas drenadas**. Dichas medidas se aplicarán, como mínimo:

- a) al 30 % de dichas zonas de aquí a 2030, al menos una cuarta parte deberá ser rehumectada;
- b) al 40 % de dichas zonas de aquí a 2040, al menos una tercera parte deberá ser rehumectada;
- c) al 50 % de dichas zonas de aquí a 2050, al menos una tercera parte deberá ser rehumectada.





## Polinizadores (Artículo 10)



Márgenes para la biodiversidad (UPA)



ANSE/Aguas de Murcia



## Información requerida en el Art. 10 de poblaciones de polinizadores para la elaboración del PNR

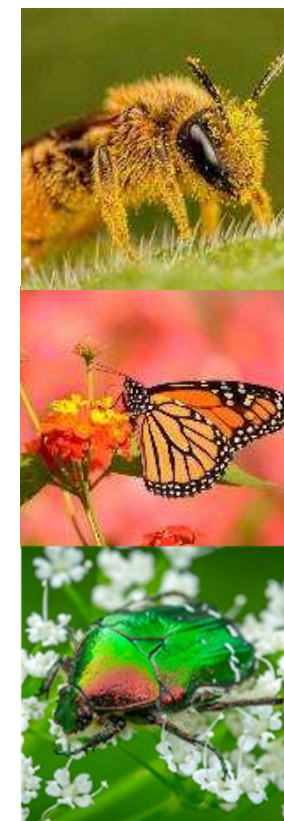


1. Mediante la puesta en marcha de manera oportuna de medidas adecuadas y eficaces, los Estados miembros **mejorarán la diversidad** de los polinizadores e **invertirán el declive de las poblaciones** de polinizadores de aquí a 2030 a más tardar y, a partir de entonces, alcanzarán una tendencia creciente de las poblaciones de polinizadores, que **se medirá al menos cada seis años** a partir de 2030, hasta llegar a **niveles satisfactorios**, establecidos de conformidad con el **artículo 14, apartado 5**.

5. A más tardar en 2030, los Estados miembros establecerán, mediante un proceso y una evaluación abiertos y eficaces, basados en los datos científicos más recientes, en el marco orientador a que se refiere el artículo 20, apartado 10, y, en caso de estar disponible, en el marco orientador a que se refiere el artículo 20, apartado 10, **niveles satisfactorios** de:

a) las **poblaciones de polinizadores** a que se refiere el artículo 10, apartado 1 (...)

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 23 a fin de completar el presente Reglamento, mediante el establecimiento y actualización de un **método científico de seguimiento** de la diversidad y las poblaciones de polinizadores con base científica. La Comisión adoptará el primero de dichos actos delegados estableciendo dicho método a más tardar el **19 de agosto de 2025**.



### 3. Establecimiento de la estructura de gobernanza

- Los Estados miembros y las partes interesadas deben participar estrechamente en la fase de implementación.
- Debates COM-EEMM en subgrupos específicos sobre el formato de los planes nacionales de restauración y sobre elementos los elementos paisajísticos de alta diversidad; poblaciones de polinizadores; infraestructura verde y ámbito urbano, etc.
- Establecimiento de un comité y un grupo de expertos de restauración.
- **Grupo de trabajo interautonómico de restauración de la naturaleza**
- **Grupo de trabajo de la AGE de restauración de la naturaleza**
- **Grupo de trabajo de Participación Pública:** Integrado por representantes de ONGs, OPAs, asociaciones profesionales, sector empresarial, academia, investigadores y público en general
  - ✓ Aportar perspectivas y conocimientos específicos de cada sector.
  - ✓ Facilitar la consulta y difusión de información entre sus miembros y el proceso de elaboración del Plan.
  - ✓ Asegurar la inclusión de comentarios y propuestas de terceros en el Plan.

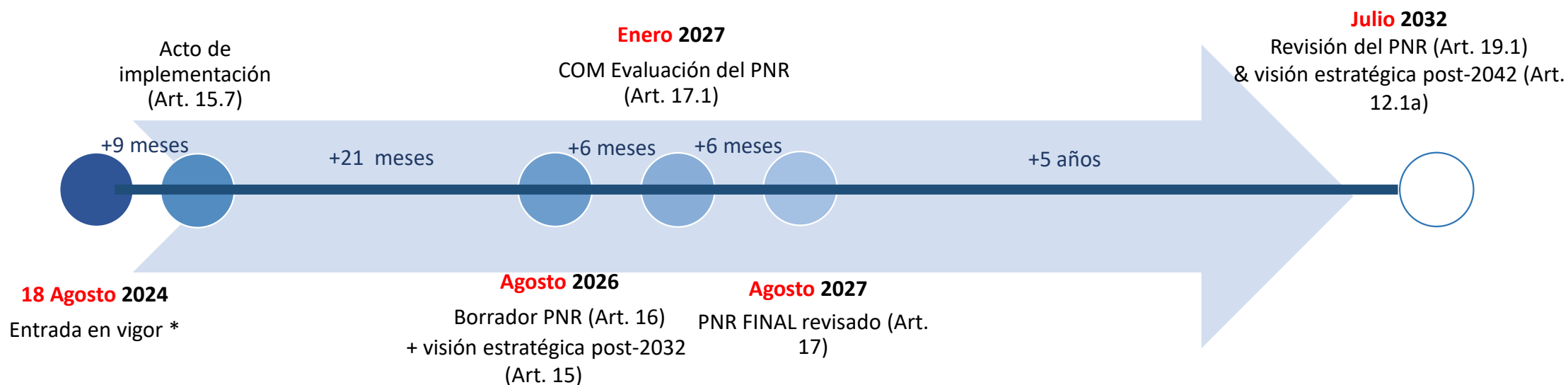
Reuniones sectoriales → Ecosistemas agrarios (art. 11) y polinizadores (art. 10) → **24 de junio de 2025**

## 4. Entregables

| Deliverable                                                                                                                           | Timeline                                                                                                                                                                                                | Relevant NRR provision | Type of instrument                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| Guidance on a framework for developing methodologies to monitor high-diversity landscape features                                     | <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202500980">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202500980</a>                                           | Article 14(7)          | Commission Notice                         |
| Uniform format for NRPs                                                                                                               | <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32025R0912&amp;qid=1747725439193">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32025R0912&amp;qid=1747725439193</a> | Article 15(7)          | Commission Implementing Regulation        |
| Method for monitoring pollinator diversity and populations                                                                            | 19 August 2025                                                                                                                                                                                          | Article 10(2)          | Delegated act                             |
| Report on financing aspects                                                                                                           | 19 August 2025                                                                                                                                                                                          | Article 21(7)          | Report to European Parliament and Council |
| Guiding framework for satisfactory levels for pollinators indicators, urban indicators, agricultural indicators and forest indicators | 2028                                                                                                                                                                                                    | Article 20(10)         | Implementing Act                          |
| Methods for monitoring the indicators for agricultural ecosystems and forest ecosystems                                               | 2026 tbc                                                                                                                                                                                                | Article 20(11)a        | Implementing Act                          |



## 5. Calendario de los Planes Nacionales de Restauración



# Muchas gracias

[buzon-sgb@miteco.es](mailto:buzon-sgb@miteco.es)